

PROCESOS ARBITRALES SERPOST COMO DEMANDANTE

Empresa

Serpost S.A.

I trim. 2022

Nº	DATOS DEL DEMANDADO		REPRESENTANTE LEGAL		MATERIAS CONTROVERTIDAS	CUANTIA DE LA CONTROVERSIAS	LAUDO	ESTADO DEL PROCESO
	NOMBRE	DNI / RUC	NOMBRE	DNI				
1	MINISTERIO DE SALUD	RUC N° 20131373237			Que el Árbitro Único ordene al MINSA pagarnos la suma de S/. 1,363.77 que es el saldo restante correspondiente a 4 facturas, así como también que nos pague la suma de S/. 112,542.38 por dos facturas considerando que estas cuentan con conformidad derivado del contrato N° 223-2013-MINSA de fecha 02.08.13, más los intereses legales que se devengue hasta la fecha efectiva y costos del arbitraje.	S/. 113,906.15	NO	El 11/01/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 24 del 10/01/2022 mediante la cual mediante la cual además de disponer la continuación del proceso arbitral y tener por apersonado al nuevo Procurador, corre traslado a Serpost S.A. del escrito de la Procuraduría Pública de la entidad estatal demandada de fecha 19/01/2021, el cual se cumplió con absolver con escrito presentado el 18.01.2022
2	SUTRAN	RUC N° 20536902385			Se requiera a SUTRAN para que le pague a Serpost S.A. la suma ascendente a S/ 69,652.75 por los servicios de mensajería prestados en el marco del contrato celebrado entre ambas, N° 36-2015-SUTRAN de fecha 07/12/2015 derivado del Concurso Público N° 002-2015-S/06.01 "Servicio de Mensajería Nacional Período 2015-2016" y la Adenda N° 01, derivados más intereses legales, costos y gastos arbitrales que genere el presente proceso arbitral. El monto demandado se compone de lo siguiente: 1. S/ 31,614.1 que es la suma de las Facturas 0FB11-0001636 por S/ 3.389.20, 0FB11-0001744 por S/ 5,898.10 y 0FB11-0001761 por S/ 22,326.80. 2. S/ 32,142.23 que es la suma de las supuestas penalidades aplicadas a las que se refiere la Resolución Jefatural N°84-2019-SUTRAN/06.01 3. S/ 5,896.42 que es la supuesta penalidad aplicada a la factura Factura 0FB11-0004587 por S/ 61,577.30. En consecuencia, correspondería que SE DEJE SIN EFECTO las penalidades impuestas a las precipitadas 5 facturas,	S/ 69, 652.75	SI	El 01/03/2022 se notificó a Serpost S.A. del laudo arbitral contenido en la Res. N° 16 del 28/02/2022 que resolvió lo siguiente:PRIMERO: Declarar INFUNDADA la Excepción de Caducidad planteada por la entidad demandada. SEGUNDO: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión de la demanda, por lo que corresponde que SUTRAN, realice el pago a Serpost S.A. por el monto ascendente a S/ 31,614.10 (Treinta y Un Mil Seiscientos Catorce con 10/100 Soles), así como los respectivos intereses legales, conforme a lo expuesto en los puntos 133 y 134 de este laudo. TERCERO: Declarar FUNDADAS las Pretensiones Segunda y Tercera de la demanda, por lo que corresponde que SUTRAN, realice el pago a Serpost S.A. por el monto ascendente a S/ 38,038.65 (Treinta y Ocho Mil Treinta y Ocho con 65/100 Soles). CUARTO.- Declarar que la entidad demandada debe asumir los costos de este arbitraje n atención a lo expuesto en el apartado X de este laudo arbitral, incluyendo el reembolso de los montos correspondientes a los honorarios que fueron pagados por Serpost S.A. El 08/03/2022 Serpost S.A. presentó solicitud de aclaración de intereses legales. El 22/03/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 17 de la misma fecha que corrió traslado a Serpost S.A. de la solicitud de interpretación del laudo arbitral formulado por la Procuraduría Pública de la entidad estatal demandada.

3	SUCAMEC	RUC N° 20551964940		<p>1. Pagar a SERPOST S.A. la suma de S/ 669,929.91, representada por 180 facturas (Cuadro 01) que proviene de los servicios de mensajería prestados a dicha entidad estatal en el marco del contrato antes mencionado.</p> <p>2. Alcance el sustento de las penalidades de las facturas canceladas (Cuadro 02) toda vez que penalizó dichas facturas por un monto de S/ 18,020.37, debiendo tener en cuenta que la entidad estatal lo hizo sin haber cumplido con lo contemplado en la cláusula Duodécima del contrato de servicios, por lo cual habida cuenta de dicho incumplimiento de su obligación contractual, el Tribunal Arbitral determine la devolución de la suma total penalizada o en todo caso, del monto que así corresponda y el interés legal que pudiera corresponder.</p> <p>3. Pagar los intereses legales contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las 180 facturas impagadas más los gastos que genere el presente proceso arbitral que comprende los gastos administrativos y los honorarios de los miembros del Tribunal Arbitral en forma íntegra.</p>	687,959.20	SI	<p>El 25/02/2022 se notificó a Serpost S.A. del laudo arbitral emitido el 24/02/2022 que dispone lo siguiente: 1. Declarar FUNDADA la primera pretensión de la demanda ordenando el pago de la suma de S/ 669,929.91 más los intereses legales. 2. Declarar FUNDADA la segunda pretensión de la demanda y ordena la devolución de S/ 18,020.37 (por lo que el monto a pagar en total asciende a S/ 687,959.20) . 3. Declarar FUNDADA en parte la tercera pretensión, corresponde asumir el 50% de los gastos arbitrales a cada uno y habiendo asumido Serpost S.A. el total, la entidad demandada debe reembolsar. El 11/03/2022 Serpost S.A. presentó escrito para ejecutar el laudo arbitral .</p>
4	SUCAMEC	RUC N° 20551964940		<p>Se requiera a SUCAMEC con la que Serpost S.A. suscribió el Contrato N° 031-2014 SUCAMEC "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional para la Sucamec" derivado del Concurso Público N° 002-2014-SUCAMEC para la contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local y Nacional; que cumpla con lo siguiente:</p> <p>1. Pagar a SERPOST S.A. la suma de S/ 60,094.45, representada por 43 facturas (Cuadro 01) que proviene de los servicios de mensajería prestados a dicha entidad estatal, que no fueron materia de observación, cuestionamiento o penalidad por parte de SUCAMEC.</p> <p>2. Se determine la devolución del monto penalizado no sustentado por la entidad estatal demandada ascendente a S/ 25,405.21 más el interés legal respectivo, correspondiente a las facturas canceladas detalladas en el Cuadro 02 al verificarce que dicha entidad estatal no cumplió con lo contemplado en la cláusula Duodécima del contrato de servicios.</p> <p>3. Pagar los intereses legales contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las 43 facturas impagadas.</p> <p>4. La asunción de los gastos arbitrales en forma íntegra por parte de la entidad estatal.</p>	S/ 85,499.66	NO	<p>El 07/12/2021 se instaló el Árbitro Único y se concedió 20 días hábiles para contestar demanda. El 10/01/2022 se presentó demanda . El 24/01/2022 se notificó dos Resoluciones del 21/01/2022: 1. La N° 03 que tuvo por presentada la demanda y se corrió traslado a la entidad demandada para que la conteste por el plazo de 20 días. hábiles. 2. La N° 04 que dejaba constancia que la entidad demandada no había cumplido con pagar el 50% de los honorarios arbitrales que correspondía, autorizando a Serpost S.A. para que en subrogación lo pague en el plazo de 10 días hábiles. El 15/02/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 05 del 14/02/2022 mediante la cual tuvo presente el escrito presentado por Serpost S.A. el 07/02/2022 con el que acredita el pago de los honorarios arbitrales restantes, teniendo por pagados los mismos. El 17/03/2022 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 07 de la misma fecha mediante la cual entre otros, se tuvo presente el escrito de SUCAMEC el 09/03/2022, se tuvo por contestada la demandada. También en dicha resolución dispuso otorgar a SUCAMEC el plazo de 10 días hábiles para que cumpla con sustentar las penalidades correspondientes a las facturas que se mencionan. Serpost S.A presentó dos escritos, el presentado el 25/03/2022 y el 30/03/2022.</p>